

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15096.-

VISTO:

El Expediente N° OE-873-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 273, Inciso b), otorga a los municipios la facultad de "Crear recursos permanentes o transitorios estableciendo impuestos, tasas o cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijarán equitativa, proporcional y progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o el mayor valor de los bienes o de sus rentas. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal, y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles".

Que, en consonancia, el Artículo 114 de la Carta Orgánica Municipal establece que la tributación deberá basarse en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad y no confiscatoriedad, y que las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en principios de justicia y necesidad social, protección del vecino y su familia o en la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.

Que, de conformidad con lo establecido en dichas normas, el Órgano Ejecutivo Municipal se ha propuesto como uno de los principales objetivos reducir la carga tributaria de los contribuyentes, incentivando de esta forma el cumplimiento del pago de los tributos.

Que, a su vez, ello contribuye a resguardar las finanzas municipales y permite cumplir con las políticas públicas proyectadas y hacer frente a los compromisos asumidos por el Municipio, aportando al desarrollo integral y el bien común de la ciudadanía neuquina.

Que la Ordenanza N° 15065 estableció los valores de los distintos tributos que regirán para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, por lo expuesto y a efectos de facilitar a los ciudadanos la obtención de ciertos descuentos y certificados, se estima conveniente eliminar las tasas que gravan diversas solicitudes.

Que, por otro lado, la Municipalidad de Neuquén posee sus finanzas equilibradas, lo que permite eliminar las referidas tasas sin afectar la correcta ejecución del presupuesto establecido por ordenanza ni la calidad de los servicios que se prestan.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la sanción de la presente ordenanza.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 002/2026 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2026, celebrada por el Cuerpo el 26 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 111º) de la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 111º): Tasa por Transferencias: la tasa por transferencias se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en el que se habilitó el comercio referido:

- a) Intervalo entre 1-10 Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....SIN CARGO
- b) Intervalo entre 11-23 Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanística.....\$26.800.-"-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 112º) de la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112º): Tasa por Inscripción de actividades sin local o establecimiento: La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fijase en.....SIN CARGO.-"-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 269º) de la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 269º): ENTREGA DE DOCUMENTOS. Para la entrega de los siguientes documentos, se aplicarán los valores tarifarios detallados a continuación:

- a) Carnet de manipulador de alimentos
 - a.1) En caso de residentes.....\$11.100,00
 - a.2) En caso de no residentes.....\$17.000,00
 - a.3) En el caso de personas que presenten el Certificado Único de Discapacidad (CUD) será.....SIN CARGO
- b) Licencias Comerciales con local o establecimiento.....\$11.200,00.
- c) Licencias Comerciales sin local o establecimiento.....SIN CARGO
- d) Certificado baja de Licencia Comercial.....SIN CARGO.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (Expediente N° OE-873-M-2026).-

**ES COPIA:
scrz**

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 15096/120
Promulgada por Decreto N° 0202/12026
Expte. N° OE-873-M-2026
Obs.: